CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 13-2026
CONTRATACIÓN DIRECTA
MANTENIMIENTO DE SOFTWARE PARA LA SISTEMATIZACIÓN DEL LA INFORMACIÓN ACADÉMICA EN EL PROGRAMA GMA DIGITAL - MASTER 2000

07 de julio de 2026

CONTRATANTE: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PICACHITO – NIT. 811026293-6**

CONTRATISTA: **GMA DIGITAL S.A.S. – NIT. 900388112-7**

OBJETO: Prestación del servicio renovación licencia de funcionamiento del software académico, monitoreo informático mediante la implementación del sistema de servicio de alojamiento Web, Computación en la Nube *del Sistema Master 2000. Es un aplicativo completo y versátil e intuitivo, usable y fácil de manejar, que ha sido diseñado por personal con experiencia académica que además garantiza atención inmediata para ayudar con todos los procesos que tienen que ver con la sistematización. Tienen una mesa de ayuda, con personal altamente calificado. Se puede trabajar en línea los administrativos, los profesores y el orientador sicológico y estar informados vía web todos los actores del proceso incluyendo padres de familia y estudiantes quienes además pueden participar en la actualización de sus propios datos.*

VALOR CONTRATO: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/C. **($4.856.000)**

Entre los suscritos a saber: **LUIS OSVALDO GIRALDO GARCÍA**, identificado (a) con la **C.C N° 98.578.429**, obrando en nombre y representación de la Institución Educativa **EL PICACHITO**, con NIT N° 811.026.293-6, de conformidad con lo establecido el reglamento interno de contratación, en el numeral 1° del Art. 11 de la ley 80 de 1993, y, el numeral 11 del Art. 11 del decreto reglamentario N°4791 del año 2008, para la celebración del presente contrato, de una parte quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE y GONZALO ALBERTO MONTOYA ALZATE** persona natural identificada con cédula

de ciudadanía No. 3.599.017, Representante legal de la empresa **GMA DIGITAL S.A.S con NIT 900388112-7,** de la otra parte quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El CONTRATISTA se obliga para con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PICACHITO** a prestar el **SERVICIO** de monitoreo informático mediante la implementación del sistema de servicio de alojamiento Web, Computación en la Nube. *Es un aplicativo completo y versátil e intuitivo, usable y fácil de manejar, que ha sido diseñado por personal con experiencia académica que además garantiza atención inmediata para ayudar con todos los procesos que tienen que ver con la sistematización. Tienen una mesa de ayuda, con personal altamente calificado. Se puede trabajar en línea los administrativos, los profesores y el orientador sicológico y estar informados vía web todos los actores del proceso incluyendo padres de familia y estudiantes quienes además pueden participar en la actualización de sus propios datos, Conforme a las obligaciones contractuales, determinadas en la cláusula cuarta de este instrumento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, la cual hace parte integral de éste contrato.* Adicional se requiere un sistema para registro de asistencia por medio de código QR ligado al software académico y al multifuncional GMA Digital

PARÁGRAFO: La prestación del servicio objeto del presente contrato, será realizada por cuenta del contratista, o con las personas que éste eventualmente ocupe, para su ejecución, con independencia laboral, técnica, logística y administrativa.

SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato se estima en la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/C. **($4.856.000).** los cuales se atenderán con cargo a los recursos disponibles en el Fondo de Servicios Educativos de la institución educativa.

TERCERA: FORMA DE PAGO. La suma que constituye el valor del presente contrato, será cancelada por **EL Contratante** en un pago anual, con base en la disponibilidad de recursos de la institución, previa presentación de la respectiva factura por parte del **Contratista,** acompañada del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y el acta de recibo a satisfacción expedida por la supervisión del presente contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, **EL Contratista** se obliga para con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a desarrollar las siguientes actividades:

- Implementar el monitoreo del sistema informático administrativo para la coordinación, sistema para los docentes, programa de notas o sistema administrativo institucional, programa de construcción

de libros reglamentarios, generador de formatos

- Permitir el ingreso, retiro, modificación, además de realizar listados en el sistema
- Permitir el ingreso del USUARIO, sistema en forma ilimitada como secretarias, rector(a), coordinadores, auxiliares, educadores, padres de familia, acudientes, para que desarrollen su labor diaria o consulta de información.
- Mantener actualizados los archivos relacionados con la información del sistema en línea perteneciente al USUARIO.
- Administrar o vigilar que los USUARIOS tengan accesos según su grado de importancia dentro de la Institución educativa.
- Manejo de todos los procesos básicos necesarios para desarrollar la labor del USUARIO.
- Todos los reportes o listados serán realizados en su totalidad en archivos PDF designados como documentos seguros que no se puedan manipular por parte de los usuarios y en caso extraordinario en formato .XLS (Archivos Excel).
- El sistema de Internet debe permitir matriculas, organizar grupos, actas de grado, impresión de notas, listados, estadísticas, cuadros comparativos, certificados de estudio, constancias, etc.
- Permitir el acceso a los educadores para digitar las notas, impresión de listados básicos, cuadros comparativos, impresión de planillas e indicadores de logro para su labor diaria como educador.
- Generar estadísticas para el coordinador como consolidados por grado, grupo, alumnos perdidos, seguimientos de los estudiantes sobre la calidad.
- Toda actualización que se realice en línea estará disponible para todos los usuarios.
- Hacer todo lo necesario por velar y preservar la seguridad de todo el sistema.
- Tener actualizadas las estructuras de las bases de datos.
- Mantener el sistema que esté en funcionamiento el 98% del tiempo mensual (día y noche) salvo en casos excepcionales que por
  hechos externos al normal funcionamiento del sistema como ataques de hackers, desconexiones, accidentes, daños por obra de la fuerza natural, actos terroristas o cualquier otro que no permitan el normal funcionamiento del sistema lo cual no existirá indemnización alguna de la EMPRESA al USUARIO por daños que se generen por esto eventos.
- Tener personal disponible para reparar cualquier eventualidad en caso que el servidor no esté en

línea (hardware) y atener personal disponible durante el día en horas laborables para tender cualquier duda que se presente (Software).

- Mantener medio de comunicación telefónica durante el día laboral, correos electrónicos las 24 horas del día, para que el USUARIO manifieste todo tipo de dudas referente al servicio y resolver éstas para que el sistema esté en funcionamiento.
- Aclarar las dudas, problemas o inquietudes que se presenten en función del sistema
- Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicas informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato.
- Entregar la información cuando no deseen continuar con el sistema en línea, después de su notificación por escrito, ésta será entregada en formato .PDF para permitir su lectura en cualquier momento o lugar sin necesidad de tener el sistema en línea.
- Adicional se requiere un sistema para registro de asistencia por medio de código QR ligado al software académico y al multifuncional GMA Digital

QUINTA: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior por parte del **Contratista**, facultará a la **institución educativa** a **dar por terminado** el presente contrato y, a ordenar la liquidación de las obligaciones contractuales en el estado en que estas se encuentren, sin que haya lugar a indemnización o compensación alguna para el **Contratista** y, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la ley.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO: 07 de julio al 30 de julio de 2026.
DURACION DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE: vigencia 2026, hasta finalización del año escolar.
NOVENA: SUPERVISION: La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Rectoría y del Consejo Directivo de la Institución Educativa.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se establece en favor del contratante, a título de pena, una suma equivalente al diez (10 %) por ciento del valor total del contrato. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Institución Educativa.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato al contratista, la entidad estatal contratante podrá imponer multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, que se impondrá mediante resolución motivada y su cobro se efectuará según sea el caso, acudiendo a descontar de las sumas adeudadas que estuvieren en favor del contratista y si ello no fuere posible, se harán efectivas mediante jurisdicción coactiva o cobro judicial. PARAGRAFO: En el evento en que no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación contractual efectuada por la entidad, la cual prestará mérito ejecutivo, conforme a lo establecido en el Art. 422 del Código General del Proceso.

DECIMA SEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, **la institución educativa** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista ni con las personas que éste eventualmente ocupe.

DECIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del **CONTRATISTA** y los que implique para la **institución educativa** el cumplimento del mismo, serán con cargo a la disponibilidad presupuestal expedido por la tesorería, que hace parte de los anexos del contrato.

DECIMA CUARTA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **la institución educativa**. En el evento de no estarlo**, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** podrá compensar dichos valores de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA.**

DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: Se entienden incorporadas aeste contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, así como las demás disposiciones señaladas en el reglamento de Contratación y Decretos reglamentarios y demás normas que la modifiquen o adicionen.

DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) La Disponibilidad presupuestal b) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Institución Educativa.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Medellín el día 07 de julio de 2026.

LUIS OSVALDO GIRALDO GARCÍA
Cédula No. 98.578.429
Rector (a) - Contratante

GONZALO ALBERTO MONTOYA ALZATE
R.L. GMA DIGITAL S.A.S NIT: 900388112-7
Contratista